



ANCAP

REMATE OFICIAL POR CUENTA Y ORDEN DE ANCAP

27 DE MARZO DE 2026 12:30 hs.

BASE: U\$S 120.000,00

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sala de remates de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Avenida Uruguay número 826, Montevideo.

CONDICIONES DE REMATE – PADRÓN N°416.592 – MONTEVIDEO.

Por disposición de ANCAP y bajo la administración de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, se hace saber que el próximo 27 de marzo a la hora 12.30, en la sala de remates de la referida institución– Montevideo, se procederá al remate oficial, en dólares estadounidenses, al mejor postor, con una base de U\$S 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil), del siguiente bien inmueble: Fracción de campo baldío empadronado con el N° 416.592 Sección Catastral Montevideo Rural de Montevideo, con frente a Camino Sanguinetti 3201 y ruta 1, el cual consta de una superficie según Catastro de 27923 m2.

Se previene que:

- 1) La realización de una oferta implica la aceptación por parte del oferente del estado de la titulación (bondad de título). ANCAP no aceptará observaciones, ni reclamación alguna respecto al mismo con posterioridad al acto de remate. Los títulos se podrán solicitar para su estudio a la Gerencia Servicios Jurídicos de ANCAP al correo escribania@ancap.com.uy y hasta 2 días hábiles antes de la fecha prevista para el remate.
- 2) Será de cargo del mejor postor los gastos relativos a la escrituración del inmueble, entre ellos honorarios profesionales, tasas registrales y demás certificados necesarios para la escrituración, así como los impuestos que la ley pone a cargo del comprador. El mejor postor deberá designar por escrito el Escribano que autorizará la escritura de compraventa y constituir domicilio electrónico para realizar las comunicaciones. La titulación del inmueble se entregará al comprador en el momento de firma de la compraventa, facilitándosele al profesional designado por el mejor postor una vez designado y aprobado el remate por ANCAP, copia simple de forma provisoria.
- 3) Cualquier gasto que se genere para obtener nueva tasación, deberá ser reembolsado por el mejor postor.
- 4) Dentro de los 180 días, contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del Directorio de ANCAP del remate, se otorgará escritura de compraventa con entrega de la posesión y

pago de la totalidad del precio por parte del mejor postor. El plazo referido anteriormente se prorrogará automáticamente si existiesen demoras no imputables a las partes en la obtención de los recaudos necesarios para los otorgamientos referidos. En dicho caso, obtenidos los recaudos necesarios para la escrituración el mejor postor contará con un plazo de 15 días hábiles para la escrituración.

- 5) El precio deberá abonarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. El día hábil previo al de la escrituración el precio deberá ya estar efectivamente acreditado en la cuenta bancaria de ANCAP, que se detalla en el numeral 9).
- 6) La no escrituración o pago dentro del plazo previsto, en los literales anteriores podrá dar mérito la anulación del remate por parte de ANCAP, sin perjuicio de la seña depositada en el acto de remate, no aceptándose ningún tipo de reclamo.
- 7) La posesión se entregará en el acto del otorgamiento de la escritura de compraventa en el estado que se encuentre el inmueble. En ningún momento se aceptará reclamación de concepto ni especie alguna, por parte del adquirente del bien, que puedan derivarse del estado de los inmuebles, extremo este que desde ya aceptan expresamente los oferentes.
- 8) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, más el 4,27% del precio de remate por concepto de comisión e IVA, con letra de cambio o transferencia bancaria a la cuenta dólares del Banco de la República Oriental del Uruguay, número 001569651-00004, a nombre de Panormos S.A.
- 9) El saldo de precio deberá depositarse en la cuenta dólares del Banco de la República Oriental del Uruguay, número 00154861900010, beneficiario Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.).
- 10) Que será de cargo de ANCAP el pago del 1% de Impuesto Municipal de acuerdo a la Ley 12.700 teniendo un plazo no mayor a 60 días corridos de la fecha de remate para el pago del mismo.
- 11) Al inmueble lo atraviesa una cañada.
- 12) Las visitas al inmueble podrán realizarse por los interesados por cuenta propia hasta el día anterior a la subasta, sin previa coordinación.

